



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Zipaquirá (Cundinamarca) 8 de Febrero de dos mil veintidós (2022)

Sería del caso continuar con el trámite de instancia dentro del proceso de sucesión del causante Fredy Alejandro Nova Gutiérrez (q.e.p.d.) mismo que fue promovido por el interesado Diego Alejandro Nova Sánchez, sin embargo, se evidencia que este despacho carece de competencia para continuar con la actuación.

Esto en razón a que con los documentos aportados por los interesados Laura Alejandra Nova Martin y Ana Mercedes Martin Fuentes, la primera en calidad de hija del causante y la segunda como cónyuge sobreviviente, quienes manifestaron que el ultimo domicilio del causante fue en la ciudad de Madrid Cundinamarca, se acredita que este fue su último domicilio.

Es así como mientras el señor Diego Nova Sánchez, manifestó que el causante tenía su domicilio en Chía Cundinamarca, por haber sido expedido el registro Civil de Defunción en la citada Municipalidad y el asiento principal de sus negocios era Zipaquirá, por cuanto, los dineros relacionados en la partida cuarta del acta de inventario se encuentran depositados en la cuenta de ahorros Número 476070022605 de Banco Davivienda, misma que figura a nombre del causante, manifestaciones que de ninguna manera prueban el domicilio del causante.

Las demás interesadas en la presente actuación, allegaron prueba documental por medio de la cual la Secretaria de Gobierno y Seguridad de Madrid Cundinamarca y el Conjunto Residencial Palermo P.H., certifican que el causante tenía su domicilio en Madrid Cundinamarca, situación que también se describe en el desprendible de pago de seguro de automóvil, recibo claro, compra en mercado libre, recibo de tarjeta de crédito, ya que referencian al causante y en una dirección ubicada en el citado Municipio.

Quiere decir lo anterior, que la competencia para el trámite de la presente demanda, por razón de territorio, corresponde al Juez del último domicilio del causante, de cara a lo normado en el inciso doce del artículo 28 del C.G.P.

En estas condiciones, el Despacho se declara incompetente para seguir conociendo del presente asunto y ordenará remitirlo, en el estado en que se encuentra, al Juzgado de Familia de Funza (Reparto), teniendo en cuenta que este es cabecera del circuito de Madrid de Cundinamarca.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que este Despacho Judicial es incompetente para seguir conociendo del proceso de sucesión intestada del causante Fredy Alejandro Nova Gutiérrez.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

SEGUNDO: ORDENAR la remisión del expediente, en el estado en que se encuentra, al Juzgado de Familia de Funza (reparto) con el fin de que continúe el trámite pertinente.

TERCERO: NOTIFICAR lo decidido a los interesados por el medio más expedito y cumplido ello, enviar el expediente. **Ofíciense.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

age



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Diana Marcela Cardona Villanueva

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Zipaquira - Cundinamarca

-
- **SUCESION No 2021-00373** CAUSANTE: FREDY ALEJANDRO NOVA GUTIERREZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fdac4949a8a9306d50cff029664efbaf7952dcc5c10c8ce7357568cfec9bf167

Documento generado en 08/02/2022 12:10:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

-
- **SUCESION No 2021-00373** CAUSANTE: FREDY ALEJANDRO NOVA GUTIERREZ